



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 1894/2023 Actuación de oficio
Asunto: Protección de los elementos asociados al Canal de Castilla / Resolución
Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramitó el expediente 1614/2023, con relación a la protección de numerosos bienes asociados a la declaración del Canal de Castilla como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico en virtud del Decreto 154/1991 de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, tales como esclusas, puentes, acequias, acueductos, dársenas, casetas reguladoras, molinos, fábricas de harina, fábricas de piensos, centrales hidroeléctricas y talleres y viviendas.

En dicho expediente se dirigió a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

“Única: La Administración autonómica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones y en colaboración con estas, habría de diseñar un plan que permita impulsar la conservación de todos aquellos elementos asociados al Canal de Castilla, actuando frente a la omisión de los deberes de conservación de esos elementos por parte de aquellos a quienes obliga la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León; y, asimismo, exhortando a los Ayuntamientos por cuyos términos transcurre el Canal de Castilla a que ejerzan las competencias que les atribuye la normativa urbanística vigente para garantizar la seguridad y el ornato de los inmuebles, así como la demolición de los que se hallaren en estado de ruina, incidiendo en el cumplimiento del deber de los titulares de adecuar el entorno para garantizar la seguridad y el ornato públicos”.

La Resolución no fue aceptada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, mediante comunicación fechada el 30 de noviembre de 2023, haciendo esta hincapié en que, tanto el Canal de Castilla, como todos los elementos a él asociados, son de titularidad y gestión estatal por estar adscritos a un servicio público gestionado por la



Administración del Estado. Añadía la Consejería que era necesario un plan general de recuperación y disfrute del Canal, que habría de ser promovido y gestionado por su propietario, y que, en su caso, contaría con la colaboración de la Administración autonómica.

Respecto a la titularidad del Canal de Castilla, en efecto, como también señala la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), en un informe de fecha 22 de febrero de 2024 que nos ha sido remitido en el marco de la colaboración solicitada por esta Defensoría, hay que señalar que la misma viene atribuida al Estado Español en virtud de la reversión del Canal al vencimiento del plazo de la concesión que le fue otorgada a la Compañía del Canal de Castilla, y que se formalizó en el Acta de Reversión suscrita entre representantes de la extinta Compañía y el Estado el 12 de diciembre de 1919. De este modo, la actual administración y gestión del Canal de Castilla corresponde a la CHD.

La DHD también pone de manifiesto que existen numerosas excepciones a la regla general, puesto que, dentro del área de amojonamiento del Canal de Castilla, coexisten, junto a los bienes de titularidad estatal, numerosas propiedades particulares, así como propiedades de titularidad de las distintas Administraciones Públicas. Ello se debe a que, mientras estuvo vigente la concesión que le fue otorgada a la antigua Compañía del Canal de Castilla, esta tuvo capacidad para ceder a perpetuidad terrenos y construcciones en su área de amojonamiento; habiéndose producido, igualmente, numerosas intrusiones y disposiciones de terrenos realizadas en zona de deslinde procedentes de actuaciones urbanísticas, de la construcción y ensanchamiento de vías públicas, de la realización de concentraciones parcelarias, etc.

No obstante lo anterior, a través de esta actuación de oficio que ahora nos ocupa, esta Procuraduría quiere insistir en la necesidad de adoptar medidas sobre los elementos que forman parte del Conjunto Histórico en cada municipio (esclusas, puentes, acequias, acueductos, dársenas, casetas reguladoras, molinos, fábricas de harina, fábricas de piensos, centrales hidroeléctricas, talleres, viviendas), según el Anexo de la declaración del Canal de Castilla como Bien de Interés Cultural.

En la Resolución emitida por esta Defensoría de fecha 7 de noviembre de 2023 a la que nos hemos referido, ya se hacía alusión a que algunos de los elementos asociados al Canal de Castilla han sido incorporados a la Lista Roja de la Asociación Hispania Nostra, tales como la Venta de Valdemudo, que era utilizada para que los operarios o marinos del Canal pudieran pernoctar y alimentarse en la localidad de Husillos (Palencia); la fábrica harinera de Dueñas (Palencia); y la vivienda que utilizaba el esclusero que trabajaba en la apertura y cierre de la esclusa nº 39 al paso de las barcazas en Cubillas de Santa Marta (Valladolid).



A esos tres elementos incluidos en la Lista Roja pueden añadirse ahora la almenara de Arenales de Becerril de Campos (Palencia); el puente, casa y molino de la esclusa nº 9 del Ramal Norte del Canal de Ventosa del Pisuerga (Palencia); el poblado de trabajadores de las esclusas 11 y 12 del Canal de Olmos de Pisuerga (Palencia); el Batán del Rey convertido en la fábrica de harinas “El Batán” o “La Séptima” de Herrera de Pisuerga (Palencia); la vivienda del esclusero y entornos de la esclusa nº5 del Ramal de Campos del Canal de Belmonte de Campos (Palencia); los almacenes y vivienda de la esclusa nº 4 del Ramal de Campos del Canal de Castil de Vela (Palencia); los almacenes del embarcadero del Canal en Fuentes de Nava (Palencia); la fábrica de harinas y vivienda de la esclusa nº 2 del Ramal de Campos del Canal de Capillas (Palencia); la harinera del Serrón y conjunto de bienes vinculados de Grijota (Palencia); la harinera “La Palentina” de Villamuriel de Cerrato (Palencia); el almacén de la dársena del Canal en Palencia; el conjunto de la esclusa 40 del Canal de Corcos del Valle (Valladolid); la esclusa nº15 del Canal de Osorno la Mayor (Palencia); la fábrica de harinas-central hidroeléctrica de las esclusas 31 y 32 del Canal de Palencia; y la central hidroeléctrica de Ribas de Campos (Palencia).

Al margen del estado de los bienes que anteriormente hemos resaltado por estar incluidos en la Lista Roja de Hispania Nostra, la propia CHD, en el informe al que ya se ha hecho referencia, pone de manifiesto la dificultad de aportar datos actualizados sobre el estado del conjunto de elementos del Canal de Castilla debido a la antigüedad del Canal de Castilla, puesto que se trata de una obra hidráulica ejecutada en los siglos XVIII y XIX; la longitud y superficie del Canal, que recorre 207 kilómetros divididos en tres ramales, a través de 36 municipios de las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid; la extensión del área de amojonamiento, que tiene aproximadamente 12,5 kilómetros cuadrados de superficie; así como el elevado número de inmuebles y elementos asociados al mismo.

En todo caso, la CHD cuenta, para uso propio, con un Visor Cartográfico del Canal de Castilla sobre los elementos constructivos que componen el Canal de Castilla cuya actualización está en ejecución, así como un documento denominado “Estrategia Canal de Castilla 2021-2024”, que tiene por objeto impulsar la conservación y puesta en valor del Canal de Castilla y optimizar la gestión y uso del agua en el mismo, a través de actuaciones como, entre otras, la restauración de la infraestructura hidráulica, la restauración de las edificaciones vinculadas al Canal, la integración en el entorno y el paisaje, dar a conocer el Canal de Castilla, y promover la actualización del Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla aprobado por el Decreto 205/2001, de 2 de agosto, al que nos referiremos más adelante.

Cabe destacar, entre las concretas actuaciones desarrolladas por la CHD en el marco de la Estrategia mencionada, y con relación al ámbito de la protección de los



bienes asociados a la declaración del Canal de Castilla como Bien de Interés Cultural, las siguientes (el subrayado es añadido):

“6. Rehabilitación de cuatro naves vinculadas al Canal en la Dársena de Valladolid:

a. Avda. Gijón, 30, bloque 3, como ampliación del Archivo Central de la CHD: se va a iniciar la obra en unos tres meses.

b. Avda. Gijón, 30, bloque 11, (antigua carpintería) como aula medioambiental y zona expositiva de maquetas de la CHD: se está redactando el proyecto.

c. Manuel López Antolí, 3, (antiguos talleres) como Centro de Interpretación de la Gestión del Agua, Centro de Interpretación del Canal de Castilla y salón de actos: se está redactando el proyecto de obra y el pliego de la museografía.

d. Manuel López Antolí, 3, (antigua fragua y cocheras) como centro de trabajo.

7. Estudio e informe con posibles edificaciones susceptibles de uso privado a través de procedimiento de concesión administrativa o concesión de obra pública. La mejor forma de conservar los edificios es dándoles un uso, lo que permite una adecuada conservación y un mantenimiento constante, por eso, es importante promover la participación de la intervención de la vía privada o de otras administraciones, como ocurre con éxito, por ejemplo, en:

a. Dos naves en Avda. Gijón, 30, bloques 4 y 6, en la dársena Valladolid, en concesión a varios particulares para su uso como restaurantes,

b. La casa del esclusero, en la esclusa cuádruple de Frómista, en concesión al Ayuntamiento de dicha localidad, como centro de recepción de visitantes,

c. Nave ubicada en la dársena de Palencia en concesión al Ayuntamiento de Palencia y actualmente como Museo del Agua,

d. Casa del Rey, en Villaumbrales (Palencia), en concesión a la Diputación de Palencia y actualmente se usa como pequeño museo del Canal de Castilla,

e. Naves en la Dársena de Medina de Rioseco, en concesión al Ayuntamiento de la localidad, una como centro de recepción de visitantes y otra como almacén municipal”.

En todo caso, al margen de las actuaciones realizadas y las que están proyectadas por parte de la CHD en el Canal de Castilla, no solo en su consideración de bien patrimonial, sino también como infraestructura hidráulica en uso y como elemento medioambiental, cabe hacer hincapié en la necesaria actualización del Plan Regional de



Ámbito Territorial del Canal de Castilla promovido por la CHD en el año 1998, con la colaboración del Ministerio de Fomento, a través del Centro de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, y de la Junta de Castilla y León, a través de las entonces Consejerías de Educación y Cultura y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dicho Plan Regional, en el que la Junta de Castilla y León actuó en calidad de órgano sustantivo, fue aprobado por el Decreto 205/2001, de 2 agosto, con el objeto de regular cuantas actuaciones e intervenciones públicas y privadas se realizaran sobre esta infraestructura y su entorno, así como satisfacer las exigencias de la legislación sobre el Patrimonio Histórico Español.

La estructura y contenido del Plan se desarrolla en una serie de Anexos, entre los que se incluyen los relativos al catálogo de conjuntos de los tres ramales del Canal, que han de estar a disposición de la actual Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, puesto que así se dispone en el último punto del artículo 1 del Decreto 205/2001, de 2 de agosto. Además, la CHD cuenta con fichas que indican el tipo de protección que tiene cada elemento vinculado con el Canal y las obras que son permitidas; aunque estas fichas fueron elaboradas antes del año 2001 y, por lo tanto, requieren la correspondiente revisión para proceder al derribo de aquellos inmuebles que no son susceptibles de ser recuperados, y para restaurar y rehabilitar aquellos que mantengan un valor singular.

En concreto, la CHD, con relación a la revisión del Plan Regional, ha puesto de manifiesto:

“Esta revisión impulsaría la restauración del canal y la rehabilitación de los edificios a él vinculados, así como la potenciación de su entorno generando un área ambiental diferenciada y podría ser impulso para la promoción de esta gran obra de ingeniería civil y fomentar el desarrollo sostenible del territorio por el que discurre.

La revisión del PRCC sustituiría al Plan vigente, y debería ordenar y planificar la ejecución de actuaciones dotacionales, ambientales, industriales, residenciales, terciarias, urbanizadoras e infraestructurales de interés para la comunidad en función de las condiciones actuales del conjunto de inmuebles del Canal de Castilla y de la realidad social, económica, medioambiental, etc. del entorno y de los municipios por los que discurre el Canal de Castilla.

Por otra parte, y en relación específicamente con las edificaciones que forman parte del catálogo de bienes del Canal, y dado que no resulta viable ni razonable mantener todos en buen estado de conservación, se considera que la principal apuesta de inversión ha de ser en aquellos inmuebles que, o bien, tiene un uso actualmente, o bien, se presume pudieran tenerlo en un futuro bajo utilidad pública o privada.



Por todo lo expuesto, se puede concluir que, desde esta Confederación Hidrográfica del Duero, con todas las limitaciones con las que se cuenta y que se han descrito, se está realizando un importante esfuerzo para garantizar, en primer lugar, el uso principal al que está destinado hoy en día el Canal de Castilla (abastecimiento y regadío) y, en segundo lugar, para intentar conservar y mantener el Canal como elemento ecológico y cultural”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, cabe concluir que la CHD, como entidad administradora y gestora del Canal de Castilla y de los bienes que conforman el Conjunto Histórico, tiene entre sus objetivos la restauración y rehabilitación de dichos elementos, así como el derribo de aquellos que no merezcan ser conservados, habiendo desarrollado actuaciones concretas a tal efecto como las señaladas más arriba, siendo uno de los principales proyectos en vías de ejecución la revisión del Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla, lo que conlleva, al mismo tiempo, la actualización de las fichas de los bienes protegidos.

La actualización de las fichas de los bienes protegidos es fundamental para conocer el estado de los bienes en el momento actual, puesto que, a modo de ejemplo, en la ficha correspondiente a la fábrica de harinas de Dueñas (Palencia) incorporada al Visor Cartográfico que dispone la CHD, se hace constar que el inmueble, en general, se encuentra en un estado de conservación “bueno”; y, en concreto, en “buen estado” los muros, forjados y cubierta, y en estado “aceptable” las carpinterías. Sin embargo, la fábrica fue incluida en la Lista Roja de Hispania Nostra el 1 de diciembre de 2022, indicándose que la inclusión se debe al “Abandono y ruina progresiva, hay riesgo de desprendimientos. Una de sus puertas está abierta lo que expone al edificio al vandalismo y al expolio. En su interior, también se pueden observar grafitis”.



Fábrica de harinas de Dueñas (Palencia)

Fotos obtenidas de la página web de Hispania Nostra
(<https://listaroja.hispanianostra.org/ficha/harinera-la-estrella-de-castilla/>)

Con independencia de las actuaciones llevadas a cabo y proyectadas por la CHD, y de los deberes de conservación impuestos a los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, también corresponde a la Comunidad de Castilla y León, sin



perjuicio de las competencias vinculadas a los demás poderes públicos, “*garantizar la conservación de su Patrimonio Cultural, promover su investigación y enriquecimiento, así como fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a estos bienes*” tal como señala el artículo 2.2 de la misma Ley.

Por ello, en el marco de los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas establecidos en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración autonómica ha de mantener una posición proactiva para que se materialice la revisión del Plan Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla actualmente vigente, como instrumento que necesariamente ha de permitir, como fin último, la debida conservación, rehabilitación y ornato de todos aquellos elementos asociados al Canal que lo precisen en atención al valor singular que les caracterice, incidiendo en las medidas que obliguen a los titulares a cumplir con los deberes de conservación que les impone la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León en un plan de actuación a corto o medio plazo.

Al mismo tiempo, también se debe promover la demolición de los inmuebles que se hallen en estado de ruina, solicitando el inicio de los correspondientes procedimientos declarativos ante los ayuntamientos de los municipios en los que se encuentren dichos inmuebles o sus restos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 325.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el que se prevé la posibilidad de que los procedimientos de declaración de ruina se inicien, además de por los propios ayuntamientos de oficio, a solicitud de toda persona en virtud de la acción pública prevista en materia urbanística, máxime cuando se aleguen daños o el riesgo de que se produzcan a causa del estado actual de un inmueble. A tal efecto, el interés de la Administración competente en materia de Patrimonio Cultural se deduce claramente de lo previsto en el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que establece que “*Cuando el procedimiento afecte a un Bien de Interés Cultural declarado o en proceso de declaración, debe notificarse el inicio del procedimiento y las resoluciones ulteriores a la Administración competente*”.

La envergadura de la obra de ingeniería civil poco común y sin parangón con la cuenta esta Comunidad Autónoma, y la potencialidad de cara al desarrollo de las localidades que cruza el Canal y, por consiguiente, de algunas de las provincias de la Comunidad, exige el esfuerzo que conlleva poner en valor los elementos que forman parte del Conjunto Histórico o, en su caso, la demolición de aquellos que se hallen en estado de ruina y carezcan de valor dentro del Bien de Interés Cultural.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:



PRIMERA: La Consejería de Cultura Turismo y Deporte debe valorar con ánimo proactivo implicarse en la actualización del Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla, aprobado Decreto 205/2001, de 2 agosto, con el objetivo de impulsar una conservación sostenible de los bienes asociados a la infraestructura que, por su valor, merecen ser conservados, contando para ello con la cooperación, coordinación y colaboración de la Administración estatal, de las administraciones locales, del sector empresarial y de cualquier otra iniciativa privada que sirva al fin indicado.

SEGUNDA: Analizar la posibilidad de obtener la cesión de algunos de esos bienes en situación de abandono a favor de la Junta de Castilla y León o a favor de otras entidades locales con la debida colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones, para que sean destinados a museos, centros de visitantes, oficinas de turismo u otros usos vinculados al ocio, como forma de lograr su conservación.

TERCERA: La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte debe actuar frente a la omisión de los deberes de conservación de los elementos adscritos al Conjunto Histórico por parte de aquellos, sean sujetos públicos o privados, a quienes obliga la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

CUARTA: La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con relación a aquellos bienes que puedan encontrarse en estado de ruina, y que por ello hayan de ser derribados por haber perdido todo interés desde el punto de vista patrimonial, deberá valorar solicitar ante los correspondientes ayuntamientos el inicio de los oportunos procedimientos de declaración de ruina, con objeto de que sean eliminados cuantos elementos constructivos puedan generar riesgos para personas o cosas, o hagan desmerecer el Conjunto Histórico del Canal de Castilla.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López